

La misma Villa de Alledoy y Tottana la Consumi 21.

a Cuenta suya el dha. Satisfacion Respecto de ser de vos. ia  
dos desde el año de mill Seisientos y treinta en adelante que se  
Recogieron y despues se mandaron volver a sus Dueños con esta  
Calidad: mandando Seguarde y Cumplalo Contenido en esta  
mi Carta sin embargo de quales quier Leyes de estos Reynos y de  
nos y señores Ordenanzas Escrito Usso y costumbre, y años,  
establezimientos de la dha. orden y forma qual quier cosa a lo  
que aia o pueda haver en contrario como qual para en quanto,  
de esta toca y por esta vez dispense quedando en su fuerza y vir-  
gor para lo demas. de adelante. y declaro que deste Despacho se  
cargado al dho. de la media anata, tres mill Settecientos  
y quarenta mor, de Q. los mill ochosientos y setenta  
dcellos por la subreccion en este officio de la dha. D. fran.

Marq. Salas Tres mill ochosientos y setenta por  
la de vos el dho. D. Pasqual. Dada en el P. de S. Ma-  
ria a Seis... de Agosto... de mill Settecientos y treinta e  
y nueve años = Yo el Rey =

Yo D. Diego de Morales Secretario del Rey nro, Senor le  
hize escrivir por Sumondado = Rogado D. Joseph Sanchez  
Monte Ros = Chanziller D. Antonio de Tordouil = el Conde  
de Sant' Esteban = D. Miguel Navez de Rosas = D. Xpoual  
de Corral y Diaguaz = D. Thomas Antonio de Suman =

Cuia Copia Concuerda con dho. R. D. titulo. Su original aque-  
rezefiero, y para que de ello conste en cumplimiento de  
lo acordado por el Cavildo antes dho. del presente que sigue  
y firme en Tottana a diez y nueve dias del mes de Sep.  
de mill Settecientos y nueve años =

En Testimonio de Verdad =

Juan Antonio Curiz

capit  
des  
Mag.  
Ab.  
capit  
ban  
pre  
rel  
al  
ra  
esu  
es.  
y  
n

